

31200-37

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO**

CERTIFICA

Que mediante Resolución No.0031 del 26 de enero de 2004, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION NIÑOS DEL SOL, con domicilio en el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.1936 del 6 de septiembre de 2004 se aprobó reforma estatutaria a la Fundación Niños del Sol, en el sentido que modifica la forma de nombramiento de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución No. 1799 del 2 de julio de 2009 se aprobó Reforma Estatutaria, mediante la cual se modificó su domicilio quedando en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia.

Que el objeto social de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL es el de *“servir a la población comprendida entre neonatos y los 18 años de edad, que sean portadores del VIH/SIDA y/o abandonados y rechazados por sus familias aunque no sean portadores.*

Su objeto social es brindar un hogar en la que esta población de menores cuente con servicios interdisciplinarios y que posean una formación que les permita tener mayores oportunidades y una mejor calidad de vida”

Que la Asamblea General de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL, es *“la máxima autoridad de la Fundación niños del Sol, sus decisiones y acuerdos son obligatorios para sus miembros, siempre que hayan aprobado conforme a los presentes estatutos”.*

Que las atribuciones de la Asamblea General son;

1. *Elegir la Junta Directiva para un periodo de dos años.*
2. *Elegir el Revisor Fiscal y su vigencia.*
3. *Resolver sobre la suspensión o expulsión de algunos de los miembros de la Junta Directiva y Organismos Administrativos.*
4. *Revisar y aprobar los balances presentados por el revisor fiscal.*
5. *Reformar los presentes estatutos.*
6. *Fijar las directrices dentro de los cuales se deben enmarcar las acciones de la Fundación.*
7. *Decidir y aprobar la disolución de la Fundación.*

Que la Junta Directiva de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL es el “*órgano permanente de control y administración, sus actuaciones estarán enmarcadas dentro de las políticas y directrices generales trazadas por la Asamblea General. Está integrada por máximo 8 miembros elegidos por la Asamblea General. No hará parte de ella el Revisor Fiscal pero éste podrá asistir a las reuniones y en ellas tendrá voz pero no voto...*”

Que son funciones principales de la Junta Directiva;

1. *Designar entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Director Ejecutivo, Secretario y Tesorero.*
2. *Determinar los órganos administrativos y su vigencia.*
3. *Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.*
4. *Elaborar un plan semestral de actividades.*
5. *Presentar semestralmente a la Asamblea General un informe de gestión y el estado general de Tesorería.*
6. *Convocar a la Asamblea General.*
7. *Crear y conferir distinciones o reconocimientos a personas o entidades que se hayan destacado por sus acciones o servicios.*
8. *Las demás que correspondan según los estatutos o la Ley.*

Que el Presidente de la Junta Directiva “*tendrá el carácter de Representante Legal de la Fundación Niños del Sol y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes y hacer gastos con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.*”

Que son funciones del Presidente de la Junta Directiva, son;

1. *Presidir las sesiones de la Junta Directiva y dirigir los debates.*
2. *Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias previa citación de sus miembros por conducto del secretario de la Fundación.*
3. *Rendir informe de sus labores y de las actividades ante la Junta Directiva.*
4. *Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la Junta Directiva.*
5. *Autorizar los pagos e inversiones que con cargo a los fondos de la Fundación deben efectuarse, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.*
6. *Presentar informes periódicos a la Junta Directiva.*
7. *Los demás que le correspondan como representante legal de la Fundación y que no estarán asignadas a otros dignatarios.*

Que el vicepresidente de la Junta Directiva de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL “*cumplirá las mismas funciones asignadas al Presidente, en caso de ausencia temporal o absoluta de éste.*”

Que inscrita como Representante Legal se encuentra la señora MARIA CECILIA ORTIZ CANCINO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.420.389 y como suplente la señora PAULA ANDREA NICHOLLS ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.753.522, las cuales fueron ratificadas en su cargo mediante Acta N° 119 de la reunión

de la asamblea general del día 16 de enero de 2015 para periodos de dos (2) años de conformidad con el artículo 21 de los estatutos vigentes de la institución.

Que la entidad no se encuentra actualmente incurso en investigaciones por causales de incumplimiento contractual.

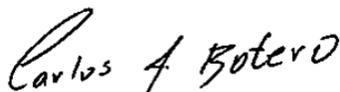
Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Que esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704/2010 de la Dirección Regional.

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.